



1821 Universidad de Buenos Aires

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen Comisión Evaluadora 19/21

DICTAMEN DE EVALUACIÓN N° 19/21

Nombre del organismo contratante	Facultad de Agronomía – UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES-
---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA	N° 26/2021	Ejercicio: 2021
Clase / Causa de la contratación directa: COMPULSA ABREVIADA POR MONTO		
Modalidad: SIN MODALIDAD		

Expediente Electrónico N°: 2021-01603879-UBA-DMESA#SSA_FAGRO

Rubro comercial: Mantenimiento, reparación y limpieza

Objeto de la contratación: Adquisición de ochenta y nueve (89) extintores manuales de incendio nuevos y un (1) servicio de control y recarga de trescientos dieciséis (316) extintores manuales de incendio, según Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares del Pliego.

Renglón N°	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	86	unidad	EXTINTORES NUEVOS DE POLVO QUÍMICO ABC X 5 KILOS
1	2	unidad	EXTINTORES NUEVOS HCFC X 5 KILOS
1	1	unidad	EXTINTOR NUEVO BC (CO2) X 5 KILOS
2	6	unidad	RECARGAS EXTINTORES ABC X 1 KILO
2	3	unidad	RECARGAS EXTINTORES ABC X 2,5 KILOS
2	263	unidad	RECARGAS EXTINTORES ABC X 5 KILOS
2	4	unidad	RECARGAS EXTINTORES ABC X 10 KILOS
2	33	unidad	RECARGAS EXTINTORES HCFC X 5 KILOS
2	1	unidad	RECARGA EXTINTOR D X 10 KILOS
2	6	unidad	RECARGAS EXTINTORES BC (CO2) X 5 KILOS

Vistas las presentes actuaciones, por las que tramita la Contratación Directa por Compulsas Abreviadas por el Monto Nro. 026, para la “Adquisición de 89 extintores manuales de incendio nuevos y un servicio de control y recarga de 316 extintores manuales de incendio”, según especificaciones técnicas y cláusulas particulares del pliego, y con las funciones que le competen, la Comisión Evaluadora informa que:

1. Surge del Expediente (v. orden 51) que se ha cursado invitación a tres (7) empresas: MATAFUEGOS DONNY SR.L; MATAFUEGOS ORLANDO S.R.L; FOREX S.R.L; GRAMMA BELGA S.A; MAXI SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A; MOZART S.A; LUIS PASQUINELLI E HIJOS S.A (MATAFUEGOS DRAGO) y que se enviaron pliegos a otras empresas que así lo solicitaron pero que no contaban con este tipo de equipamiento.
2. Conforme surge del Acta de Apertura N° 035/2021, obrante en el orden 65, se recibieron dos (2) ofertas, presentadas por **MAXI SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.** por la suma de **\$1.733.577** (pesos un millón setecientos treinta y tres mil quinientos setenta y siete) y por **GIL WALTER PABLO (WPG Ecommerce)** por la suma de **\$841.317** (pesos ochocientos cuarenta y un mil trescientos diecisiete)
3. Al momento de evaluar las ofertas presentadas, esta Comisión entiende que: **A)** la empresa **MAXI SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A** ha cumplido parcialmente con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la normativa aplicable, dado que presentó como garantía de mantenimiento de oferta un pagaré por la suma de 86.678,85 (pesos ochenta y seis mil seiscientos setenta y ocho con ochenta y cinco centavos), título no contemplado como instrumento válido según art. 15 del PBCP Y 77 inc. d) de la Res (CS) 8240/13. **B)** Asimismo, la empresa **WPG Ecommerce** ha cumplido parcialmente con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la normativa aplicable toda vez que: 1) En el renglón 2 ofertó por recarga de 2 extintores HCFC de 5 kilos cuando debió hacerlo por 33 conforme Anexo I del PBCP. 2) La empresa presenta condicionamientos en su oferta obrante en orden 64, foja 7. 3) Respecto de la modalidad de entrega, el oferente prevé el envío a través de OCA, cuando el Pliego exige la entrega a través de personal de la empresa conforme se desprende de fs. 17 del PBCP. 4) Por su parte, se advierte que la empresa omitió presentar gran parte de la documental exigida.
4. En virtud de lo expresado en el párrafo precedente corresponde desestimar la oferta presentada por **MAXI SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A** por incumplimiento del art. 77 inc. d) de la Res. (CS) 8240/2013 y desestimar la oferta presentada por **WPG Ecommerce** por incumplimiento del art. 28 inc. 10) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (por contradecir la normativa vigente al ofertar por menor cantidad y consignar una modalidad de entrega diferente) y por incumplimiento del art. 28 inc. 9) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (por contener condicionamientos).
5. Por todo lo expuesto, se sugiere declarar fracasada la presente contratación. Vuelva a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos.

